Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 111.385/2023

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 179/2023.

A : **DRA. PATRICIA LURASCHI PATRI, Directora General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Reparos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre prórroga otorgada a la empresa DUTRIEC S.A. en el marco de la LPN N° 41/2020 – ID N° 380.566, LPN N° 40/2020 – ID N° 380.563, LPN N° 11/2020 – ID N° 367.988 y LPN N° 83/2021 – ID N° 402.849**

FECHA : **22 de Diciembre de 2023.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 1206/2023, presentado en fecha 21 de diciembre de 2023, se remite el expediente individualizado en la referencia, con el objeto de solicitar la emisión de un dictamen ampliatorio con los fundamentos técnicos y legales sobre la no realización de la suspensión de ejecución contractual, conforme al Memorándum ASJT – DOC N° 854/2023 y a los reparos esgrimidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de las Notas DNC N° 10464/2023 (LPN N° 41/2020); 10465/2023 (LPN N° 40/2020); 10467/2023 (LPN N° 11/2020) y 10469/2023 (LPN N° 83/2021).

A tal efecto, esta Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

A petición de la firma recurrente – DUTRIEC S.A.-, según consta a fojas 141/142 de autos, esta instancia se expedió en los términos del Dictamen AJ DGGIES N° 101/2023 (fs. 144/147), de fecha 10 de julio de 2023, sugiriendo al Administrador del Contrato otorgar la prórroga requerida por la contratista, ante el cabal cumplimiento de los requisitos exigidos tanto en el contrato suscrito con el proveedor, como en la legislación aplicable.

Los alcances de la prórroga y la suspensión de ejecución contractual, se encuentran contemplados en la Resolución DNCP N° 1807/2022, cuyos articulados pertinentes prescriben:

"**Artículo 2°. Modificación.**
El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:

"i) **Prórroga del plazo de ejecución contractual**. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

Artículo 3°. Ampliación.
Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición:

ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor."

Al otorgar una prórroga, se permite a la contratista extender el plazo de ejecución sin interrumpir por completo la provisión de medicamentos, lo cual es crucial para la continuidad de los servicios de salud. Garantizar que los medicamentos e insumos necesarios estén disponibles de manera constante en el sistema de salud, evita cualquier impacto negativo en la atención médica.

En el contexto de suministros médicos, la suspensión del contrato podría resultar en interrupciones críticas en la entrega de medicamentos esenciales, lo cual podría tener repercusiones dañinas en la salud pública.

La prórroga ofrece flexibilidad para estipular términos específicos, como un ajuste en el cronograma de entregas, sin modificar sustancialmente las condiciones contractuales, facilitando la resolución de la situación de fuerza mayor o cualquier otro evento que impida cumplir los plazos pactados inicialmente.

La suspensión del contrato, como en el caso sub examine, podría generar complicaciones logísticas y administrativas al reanudar la ejecución después del período de suspensión. Por ello, conceder una prórroga simplifica la gestión ininterrumpida de la relación contractual.

Dada la naturaleza de los suministros médicos y el interés público en la salud, otorgar una prórroga demuestra una consideración hacia la importancia de garantizar el acceso incesante a medicamentos e insumos requeridos en los distintos servicios dependientes de esta cartera de estado.

El Estado Paraguayo conforme a la Constitución Nacional tiene el deber inexcusable de garantizar el Acceso a la Salud que conlleva precautelar el Bien Jurídico superior cual es el Derecho a la Vida. El Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social como ente rector del Sistema Nacional de Salud, no puede entablar acciones que vulneren estos Derechos Fundamentales, al contrario, debe realizar acciones para precautelar el acceso a la Salud, y una de esas acciones es garantizar el abastecimiento de medicamentos.

En autos se reconoció la causal de fuerza mayor otorgándose la prórroga solicitada por el proveedor, porque se dió cumplimiento a todos los requerimientos legales para su otorgamiento. Pretender realizar unilateralmente una suspensión del contrato, por la prórroga en la entrega de ciertas cantidades de un medicamento, es causar un daño al sistema de salud pública. El tramite institucional de la suspensión del contrato.../////...

AJ/LM/IC

...///...conlleva una petición inicial bajo una causal reconocida en la ley, una aceptación de la Convocante a través de una resolución ministerial.

Como Administrador del Contrato la DGGIES está obligada a precautelar la ejecución contractual dentro del marco normativo no otorgando una condición ventajosa al proveedor, cual sería dar una suspensión del contrato sin pedido alguno y afectando otros medicamentos que están contratados para el suministro con el proveedor.

No necesariamente la prórroga en la entrega de un producto debidamente solicitado, fundamentado y acreditado conforme a la normativa conlleva una suspensión del contrato. Si bien es cierto la naturaleza de un contrato en Compras Públicas es de carácter adhesivo, la misma no implica vulnerar el acuerdo de voluntades plasmada en dicho instrumento. Hay que sopesar los bienes jurídicos protegidos (cuyo mandato constitucional de garantizar es inexcusable), con las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control y la respuesta a la consulta realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas direcciones pertenecientes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Cabe señalar, que el acto administrativo que concede o no la prórroga solicitada por el proveedor, no se materializa en el dictamen que es una opinión técnica legal, sino en un acto administrativo que tiene fuerza resolutoria como ser una resolución o una nota de comunicación de respuesta del administrador del contrato.

Ante el petitorio de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, respecto a un Dictamen Ampliatorio, esta Asesoría Jurídica recomienda a la Dirección Administrativa remita el presente Dictamen a la Dirección Operativa de Contrataciones, quien ejerce la labor de UOC de la DGGIES, a fin de que esta Dirección solicite el levantamiento del reparo adjuntando esta opinión técnica jurídica basada en normativas constitucionales superiores a interpretaciones de normas de inferior jerarquía con respecto a la Carta Magna. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno Dra. Patricia Luraschi Patri, Directora General DGGIES - MSPYBS	Dra. Patricia Luraschi Patri Directora General DGGIES - MSPyBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 26 DIC 2023 Simese Nº: 111385
Hora: 10:20 Firma: Yosana

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

210

AJ/LM/IC

MEMORÁNDUM SECº 1206/2023

SIMESE Nº 111.385/2023

A: **Dra. Liliana Mendieta ,** Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes, Jefe**
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe
Sección de Ejecución de Contratos

REF.: Se remite expediente

FECHA: 18/12/2023

Se remite, expediente de la firma Dutriec S.A., en el marco de las siguientes LPN 41/2020, LPN 40/2020, LPN 11/2020,LPN 83/2021, en relación al MEMORANDUM DADJ-DOC N° 1011/2023, en el cual solicita un Dictamen ampliatorio.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
21 DIC 2023
Nº 437 14:40
Firma:

AC/ AP/cv